

Dr. Luis Vargas Hinostroza

000001

ESCRITURA NÚMERO 14

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$. 4.000,00

JC

Dí: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día tres (03) de enero del
año dos mil doce; ante mí DOCTOR LUIS VARGAS
HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen: a) la señorita ANA ISABEL OÑA
GUDIÑO, de nacionalidad ecuatoriana de estado
civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano, por sus propios

Notaria Séptima del cantón Quito



1 derechos; ^{b)} el señor JONATHAN MICHAEL FINLAY
2 PROAÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
3 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito
4 Distrito Metropolitano, por sus propios
5 derechos; ^{c)} la señorita MARES GABRIELA SANDOVAL
6 VIZCAÍNO, de estado civil soltera, de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la
8 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus
9 propios derechos; y, ^{d)} la señora CITLALI
10 DOLJANÍN GALINDEZ, de nacionalidad Mexicana de
11 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
12 Quito Distrito Metropolitano, por sus propios
13 derechos.- Los comparecientes son mayores de
14 edad y legalmente capaces, a quienes de conocer
15 doy fe, en virtud de haberme presentado sus
16 respectivas cédulas de ciudadanía que en
17 fotocopias certificadas adjunto, advertidos que
18 fueron por mí el Notario de los efectos y
19 resultados de esta escritura, así como
20 examinados en forma aislada y separada, de que
21 comparecen sin coacción, amenazas, temor
22 reverencial, promesa o seducción dicen, que
23 elevan a escritura pública la siguiente minuta:
24 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
25 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
26 constitución de compañía anónima, contenida en
27 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
28 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

2

1 la presente escritura pública de constitución
2 simultánea de compañía anónima: a) la Srta. Ana
3 Isabel Oña Gudiño, de nacionalidad ecuatoriana,
4 de estado civil soltera, domiciliada en la
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus
6 propios derechos; ²b) el señor Jonathan Michael
7 Finlay Proaño, de nacionalidad ecuatoriana, de
8 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad
9 de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios
10 derechos; ³c) la Srta. Mares Gabriela Sandoval
11 Vizcaíno, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
12 civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito
13 Distrito Metropolitano, por sus propios
14 derechos; y, ⁴d) la Srta. Citlali Doljanín
15 Galindez, de nacionalidad Mexicana de estado
16 civil casada domiciliada en la ciudad de Quito,
17 Distrito Metropolitano, por sus propios
18 derechos; los comparecientes son mayores de edad
19 y con capacidad suficiente para esta clase de
20 actos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
21 comparecientes declaran que constituyen, como en
22 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
23 someterá a las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, del Código de Comercio, a los
25 convenios de las partes y a las normas del
26 Código Civil subsidiariamente.- **TERCERA.-**
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO I.-**
28 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZA**

Notaría Séptima del cantón Quito



1 **OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
2 compañía se denomina OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES
3 Y POLITICOS S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-
4 **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad
5 ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en
6 el Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías,
7 a los Reglamentos de ésta, al presente estatuto,
8 y a los reglamentos internos que adoptare la
9 compañía.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El
10 domicilio principal de la Compañía es el
11 *Escrito* Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
12 Pichincha. Podrá establecerse sucursales,
13 agencias o establecimientos administrados por un
14 factor, en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, previa
16 decisión de la junta general y de conformidad
17 con las disposiciones legales correspondientes.-
18 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** La duración de la
19 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la
20 fecha de inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
22 prorrogado o disminuido por resolución adoptada
23 por Junta General de Accionistas.- Así mismo, la
24 compañía podrá disolverse antes del vencimiento
25 del plazo indicado, por resolución de la Junta
26 General de Accionistas o por las causas
27 previstas por la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO**
28 **SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 será: **a).**- Prestar servicios de asesoría,
2 investigación y estudios a instituciones del
3 sector público y privado, nacionales o
4 extranjeras, en proyectos de desarrollo, de
5 comunicación y de opinión, así como la formulación
6 de políticas, planes y programas, en las áreas y/o
7 ramas de las ciencias humanas, desarrollo,
8 tecnología, información y cooperación; **b).**- El
9 desarrollo de metodologías e implementación de
10 trabajo de campo para censos, encuestas, estudios
11 cuantitativos y cualitativos; recolección,
12 procesamiento y análisis de información;
13 realización de estudios de opinión pública,
14 sociales y económicos; diseño y ejecución de
15 estudios de mercado, marketing comercial y
16 político; diseño y ejecución de estrategias
17 políticas y de comunicación para instituciones
18 públicas, privadas, candidatos, partidos
19 políticos, organismos electorales y de
20 cooperación; el fortalecimiento de la cultura e
21 identidad; procesos de concertación, participación
22 política y veeduría ciudadana; apoyo en la
23 formulación de políticas públicas; estrategias de
24 responsabilidad social empresarial; preferencia,
25 consumo y posicionamiento de medios de
26 comunicación; **c).**- Creación, diseño de marcas,
27 conceptos intelectuales y virtuales, referidos a
28 su objeto social; **d).**- Diseño, ejecución

Notaria Séptima del cantón Quito



1 evaluación de proyectos; educación, excepto
2 desarrollar actividades propias de la Educación
3 Superior; y, capacitación social, laboral,
4 empresarial, pública y privada; desarrollo de
5 tecnología y sistemas de información afines con su
6 objeto social; diseño e implementación de fuentes
7 documentales, bibliotecas y base de datos,
8 campañas de comunicación, información, publicidad
9 y educación. Promoción por medios electrónicos,
10 internet y medios alternativos; **e).**- Elaborar
11 programas y proyectos sobre nacionalidades y
12 pueblos, medio ambientes, género, grupos
13 vulnerables y protección social. **f).**- La empresa
14 podrá levantar y distribuir de manera comercial en
15 los idiomas o lenguas que desee, su tecnología y
16 procesos que utilizan para el área técnica,
17 informática y de administración y finanzas.- Para
18 el cumplimiento del objeto contará con los
19 siguiente medios: **1).**- Contratar el personal
20 especializado que requiera para cumplir con sus
21 objetivos, es decir, podrá contratar todo tipo de
22 profesionales en las ramas requeridas; **2).**- Actuar
23 como mandataria y/o representante de una o varias
24 agencias nacionales o internacionales afines a
25 este objeto social; **3)** Asociarse a: gremios,
26 colegios profesionales, institutos, asociaciones,
27 o universidades tanto locales como del exterior
28 que estudien y emitan tecnología que la empresa



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 ocupa para su objeto social. También la empresa
2 podrá traducir y distribuir comercialmente las
3 publicaciones de los organismos descritos en este
4 literal, al idioma y en las lenguas y en las
5 regiones geográficas (locales o en el extranjero)
6 que acuerden entre las partes. Adicionalmente la
7 empresa podrá dar seminarios y cursos de
8 actualización de las publicaciones desarrollados
9 por gremios, colegios profesionales, institutos,
10 asociaciones, o universidades tanto locales como
11 del exterior en los idiomas y lenguas y en lugares
12 geográficos (local o en el extranjero) que
13 acuerden las partes; **4).-** Desarrollar todas las
14 actividades, actos y contratos permitidos por las
15 leyes vigentes en el territorio ecuatoriano que
16 sean acordes a su objeto social, tales como
17 prestar servicios como agente, comisionista,
18 gerente de compañías nacionales o extranjeras, con
19 igual o diverso objeto social, representante de
20 personas naturales y/o jurídicas.- **5)** Para el
21 cumplimiento de su objeto la compañía podrá
22 importar, exportar, comercializar y distribuir
23 todo tipo de bienes y servicios afines a su objeto
24 social, además de contratar a personal ecuatoriano
25 o de otros países en relación laboral; realizar
26 contratos con personas o profesionales
27 independientes sin relación laboral (contratos por
28 honorarios profesionales), tanto ecuatorianos

Notaría Séptima del cantón Quito



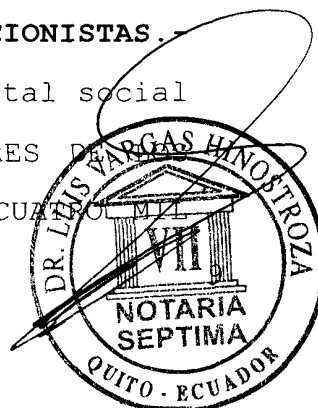
extranjeros y todas las otras formas de contratación de personas que lo permita las Leyes Ecuatorianas. El comprar o construir la propiedad, planta y equipos de manera local o en el extranjero que requiera la compañía para lograr su objeto social, depreciar estos activos fijos en función de la experiencia de la empresa y del conocimiento de la Gerencia. Comprar o importar suministros de oficinas necesarios para el objeto de la empresa; y comprar o importar suministros varios con proveedores locales y extranjeros, finalmente comprar, importar activos intangibles para el objeto de la empresa y amortizar estos activos en función de la experiencia de la empresa y en el conocimiento de la Gerencia. Por lo mismo la compañía se entenderá facultada para celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil y mercantil permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- 6) Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionistas, franquiciadora o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá adquirir participaciones, acciones o derechos de compañías o personas jurídicas en general ya existentes o promover la constitución de nuevas personas jurídicas, participando en ellas como socia o accionista, tanto en el contrato constitutivo o en

1 los aumentos de capital.- Ofertar o participar en
2 licitaciones, contratos, concursos de precios,
3 concursos de ofertas y cualquier otra forma de
4 eventos, convocados por personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas; suscribir o
6 cumplir con los contratos adjudicados y en caso de
7 ser necesario formar consorcios.- 7) Podrá abrir
8 sucursales dentro y fuera del País, pudiendo
9 fusionarse, transformarse o simplemente
10 constituirse como consorcio.- 8) La Compañía no
11 podrá realizar actividades a las que se refiere el
12 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
13 Económica y Control del Gasto Público, en
14 concordancia con la Regulación ciento veinte guión
15 ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como
16 tampoco con aquellas actividades que son propias
17 de las Casas de Valores.- Se aclara que la
18 compañía no incursionará en las actividades
19 señaladas por la Ley de Educación Superior para
20 las instituciones que integran el Sistema de
21 Educación Superior.- En síntesis podrá realizar
22 todos los actos y contratos que están permitidos
23 por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y
24 tengan vinculación con este Objeto Social.

25 **CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

26 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social
27 de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE
28 ESTADOS UNIDOS, y está dividido en CUATRO MIL

Notaría Séptima del cantón Quito



acciones ordinarias y nominativas de (US \$ 1) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al cuatro mil (4000) inclusive.- El cuadro de suscripción y pago del capital social es el siguiente: - - - - -

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Ana Isabel Oña Gudiño	3997	3997,00	3997,00
Jonathan Michael Finlay Proaño	1	1,00	1,00
Mares Gabriela Sandoval Vizcaino	1	1,00	1,00
Citlali Doljanín Galindez	1	1,00	1,00
TOTAL	4.000	4.000,00	4.000,00

La inversión que realiza la accionista Citlali Doljanin Galindez, tiene el carácter de inversión extranjera directa.- **FORMA DE PAGO:** El capital social se encuentra suscrito y pagado por los accionistas en un cien por ciento (100%) mediante depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en un Banco de la localidad, que se agrega como documento habilitante.- **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada

1 por los interesados o, a falta de acuerdo, por un
2 Juez competente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS -**
3 **ACCIÓN:** Las acciones que representarán en títulos
4 - acción, cuyo contenido se sujetará a lo
5 dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve
6 de la Ley de Compañías. Cada título podrá
7 representar una o más acciones.- **ARTÍCULO**
8 **NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos
9 - acción y los certificados provisionales se
10 extenderán en libros talonarios e irán
11 correlativamente numerados.- Entregado el título
12 o el certificado provisional al accionista, éste
13 suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos
14 títulos y certificados se inscribirán, además, en
15 el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
16 anotarán las sucesivas transferencias, la
17 constitución de derechos reales y demás
18 modificaciones que ocurran respecto sobre los
19 derechos de las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
20 **ACCIONISTAS:** Se considerará como accionista de la
21 compañía a quienes consten registrados como tales
22 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
23 **UNDÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
24 **ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán los derechos
25 y obligaciones que se establecen para ellos en la
26 Ley de Compañías, especialmente en el párrafo
27 quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan
28 expresamente en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

Notaria Séptima del cantón Quito



1 **DUODÉCIMO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la
2 Compañía serán libremente negociables. Su
3 transferencia deberá efectuarse mediante nota de
4 cesión constante en el título, firmada por quien
5 la transfiere.- Para la inscripción de una
6 transferencia de acciones, será necesario que se
7 informe sobre ella al Gerente General mediante
8 comunicación suscrita por cedente y cesionario en
9 forma conjunta o de comunicaciones suscritas para
10 cada uno de ellos. Las transferencias de dominio
11 de las acciones no surtirán efecto contra la
12 Compañía ni frente a terceros, sino desde la
13 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
14 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

15 **REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida deterioro o
16 destrucción de certificados provisionales o
17 títulos- acción, se procederá de acuerdo con los
18 dispuesto en el artículo ciento noventa y siete
19 de la Ley de Compañías vigente. En los demás
20 aspectos concernientes a las acciones y a los
21 título - acción y que nos estuvieren previstas en
22 el presente estatuto, se sujetarán a las
23 disposiciones del artículo ciento ochenta del
24 mismo cuerpo normativo.- **CAPÍTULO III.- GOBIERNO**

25 **Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
26 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la
27 compañía corresponde a la Junta General de
28 accionistas, y su administración al Presidente y

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000007

1 al Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE
2 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
3 General, constituida por la reunión de
4 accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y el
5 estatuto, es el órgano supremo de la compañía, y
6 tiene poderes para resolver sobre los asuntos
7 relacionados con los negocios sociales, y de
8 tomar, dentro de los límites establecidos por la
9 Ley y por el presente estatuto, las decisiones
10 que creyere convenientes para la buena marcha de
11 la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a
13 la Junta General el ejercicio de todas las
14 facultades que la ley confiere al órgano de
15 gobierno de la compañía anónima, en especial: a)
16 Designar y remover al Presidente, al Gerente
17 General; b) Designar y remover a los Comisarios
18 de la Compañía; c) Conocer el balance, las
19 cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de
20 administración y de Comisarios; d) Resolver
21 acerca del destino de las utilidades, si las
22 hubiere; e) Acordar cualquier reforma que altere
23 las cláusulas del contrato social, tal caso de
24 aumentos o disminuciones de capital, reformas del
25 estatuto, fusión, transformación, disolución
26 anticipada, escisión, reactivación de la compañía
27 en proceso de liquidación, convalidación y, en
28 general cualquier otra que modifique el contrato

Notaría Séptima del cantón Quito



1 f) Resolver sobre la emisión de obligaciones y
2 partes beneficiarias; g) Disponer que se inicien
3 las acciones correspondientes a que hubiere lugar
4 contra los administradores; h) Reformar,
5 codificar e interpretar con carácter obligatorio,
6 los estatutos y su reglamento; i) Ejercer las
7 demás atribuciones que según la Ley y estos
8 estatutos no están asignados a otra autoridad de
9 la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE**

10 **JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
11 ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se
12 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de
13 los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía, para conocer,
15 cuando menos, los estatutos especificados en los
16 numerales dos, tres y cuatro del artículo
17 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
18 vigente, además de cualquier otro asunto
19 puntualizado en el orden del día de la
20 convocatoria. Finalmente podrá deliberar y
21 resolver sobre la suspensión o remoción de los
22 Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el
23 orden del día de la convocatoria.- Las
24 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo,
25 para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
27 **CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General
28 efectuará el Gerente General de la compañía,

1 conforme lo dispone el artículo doscientos
2 treinta y seis de la Ley de Compañías, con
3 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
4 de aquél en el que se celebre la reunión. En
5 tales ocho días no se contarán el de la
6 convocatoria ni el de la realización de la Junta.
7 Adicionalmente se enviará a cada accionista una
8 comunicación por escrito informando sobre al
9 realización de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:** Las Juntas
11 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias,
12 se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo
14 que se prevé en el artículo siguiente.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO.- JUNTA GENERALES UNIVERSALES:** No
16 obstante lo dispuesto en los artículos
17 anteriores, la Junta General de Accionistas podrá
18 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro
19 del territorio nacional, y sin necesidad de
20 previa convocatoria, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que se encuentren reunidos,
22 personalmente o representados, todo el capital
23 pagado de la Compañía y que los concurrentes
24 resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para
25 que las Juntas de esta clase tengan validez, el
26 acta respectiva deberá estar firmada por todos
27 los concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
28 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones

Notaría Séptima del cantón Quito



1 de Junta General serán dirigidas por el
2 Presidente de la Compañía como secretario actuará
3 el Gerente General. En ausencia, falta o
4 impedimento de cualquiera de ellos, la persona
5 que designe la Asamblea.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los
7 accionistas podrán actuar en las Juntas Generales
8 por medio de sus representantes legales, cuando
9 fuera el caso, o a través de las personas que
10 designen para tal efecto, mediante poder notarial
11 o carta - poder dirigida al Presidente y/o
12 Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM GENERAL DE**

14 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra
15 cosa, la Junta General se instalará, en primera
16 convocatoria con la concurrencia de por lo menos
17 el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
18 segunda convocatoria, se instalará con el número
19 de socios presentes, siempre que se cumplan los
20 demás requisitos de Ley. En esta última
21 convocatoria se expresará que la Junta se
22 instalará con los accionistas presentes.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**

24 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca
25 un quórum mayor, la Junta General se instalará,
26 en primera convocatoria, para deliberar sobre el
27 aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, la escisión, la

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 disolución anticipada de la compañía, la
2 reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y, en general,
4 cualquier modificación del estatuto con la
5 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento
6 (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo
7 que la ley señale un quórum mayor, para que la
8 Junta se instale previa segunda convocatoria,
9 bastará la concurrencia de la tercera parte del
10 capital pagado. Cuando preceda una tercera
11 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
12 quórum, la Junta se instalará con el número de
13 accionistas presentes. De ello se dejará
14 constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO QUINTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:**
16 Los accionistas tendrán derecho a voto en
17 proporción al valor pagado de sus acciones y las
18 decisiones de Junta General serán tomadas por
19 mayoría de votos del capital suscrito pagado
20 concurrente a la reunión, para resolver la
21 disolución de la Compañía se requerirá la
22 votación favorable de por lo menos las dos
23 terceras partes del capital suscrito pagado. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
25 la mayoría.- **ARTÍCULO VEGÉSIMO SEXTO.- ACTAS:** En
26 cada sesión de la Junta General, deberá
27 formularse un acta redactada en idioma
28 castellano, en hojas móviles escritas a máquina

Notaría Séptima del cantón Quito



1 en computadora y que deberán ser foliadas con
2 numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas
3 una por una por el secretario de la Junta. Las
4 actas de Junta General contendrán cuando menos el
5 lugar, día y hora de la celebración de la sesión;
6 los nombres de las personas que intervienen como
7 Presidente y Secretario; la transcripción de la
8 Convocatoria o el orden del día acordado; la
9 relación sumaria y ordenada del desarrollo y las
10 deliberaciones de la Junta, así como la
11 transcripción de las resoluciones de ésta y la
12 proclamación de los resultados de la votación,
13 con la constancia del número de votos en blanco;
14 el detalle de los documentos incorporados al
15 expediente de la sesión; y, las firmas del
16 Presidente y del Secretario de la Junta, o de
17 todos los accionistas, según sea el caso.-

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EXPEDIENTES:** De cada
19 Junta General se formará un expediente que
20 contendrá: **a)** Lista de los accionistas asistentes
21 con la constancia de los accionistas que
22 representen, el valor pagado de ellas y los votos
23 que les corresponde; **b)** Los nombramientos,
24 poderes o cartas - poder presentados para actuar
25 en la Junta; **c)** Los demás documentos que hubieren
26 sido conocidos por la Junta; y, **d)** Copia
27 certificada del acta suscrita por el Secretario
28 de la Junta, dando fe de que el documento es fiel

1 copia del original.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
2 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las
3 resoluciones de la Junta General, tomadas con
4 sujeción de la Ley y al estatuto, son
5 obligatorias para todos los accionistas,
6 inclusive para los no asistentes o los que
7 votaren en contra, sin perjuicio de la facultad
8 que les otorga a los accionistas los artículos
9 doscientos quince, doscientos dieciséis,
10 doscientos cuarenta y nueve y doscientos
11 cincuenta de la Ley de Compañías vigente.-

12 CAPÍTULO IV.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS
13 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGESIMO

14 NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación
15 legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía
16 será ejercida por el Gerente General, en
17 ausencia, falta o impedimento de éste, por el
18 Presidente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:

19 La Compañía tendrá un Presidente, que será
20 nombrado por la Junta General, para un período de
21 TRES años, y podrá ser indefinidamente reelegido.
22 Son funciones del Presidente: a) Presidir las
23 reuniones de Junta General y suscribir, con el
24 Secretario, las actas respectivas; b) Convocar a
25 Junta General de Accionistas conjunta o
26 separadamente con el Gerente General, y presidir
27 las sesiones; c) Suscribir los certificados
28 provisionales o los títulos -

Notaría Séptima del cantón Quito



1 conjuntamente con el Gerente General; d) Cumplir
2 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
3 Junta General de Accionistas; e) (Suscribir el
4 nombramiento de Gerente General; f) Reemplazar al
5 Gerente General, en caso de falta, ausencia o
6 impedimento temporal o definitivo, con sus mismos
7 deberes y atribuciones; g) Supervigilar las
8 operaciones y la marcha económica de la Compañía;
9 y, h) En general, las demás atribuciones que le
10 confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta
11 General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

12 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
13 será nombrado por la Junta General para un
14 período de TRES años, a cuyo término podrá ser
15 reelegido. El Gerente General continuará en el
16 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado.- (Son funciones del Gerente General:
18 a) Convocar a las reuniones de Junta General de
19 Accionistas; b) Actuar de Secretario de las
20 reuniones de Junta General y firmar, con el
21 Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
22 los certificados provisionales o los títulos -
23 acción, conjuntamente con el Presidente, y
24 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo doce de la Ley de Compañías; e) Nombrar
28 y remover a los trabajadores de la Compañía; f)



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000011

1 Dirigir el movimiento económico - financiero de
2 la Compañía; **g)** Presentar a la Junta General de
3 Accionistas los balances de situación y de
4 resultados, la propuesta de distribución de
5 utilidades, así como el respectivo informe de
6 labores; **h)** Llevar los libros de actas de Juntas
7 Generales y de Acciones de la Compañía, e; **i)**
8 Todas aquellas contempladas en la Ley de
9 Compañías.- **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN:**
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN:** La
11 Junta General de Accionistas designará anualmente
12 dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente,
13 serán elegidos para un período de un año y podrán
14 ser indefinidamente reelegidos. Los comisarios
15 tendrán derecho ilimitado de inspección y
16 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
17 sin dependencia de la administración y en interés
18 de la compañía.- **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL,**
19 **DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-**
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:** De
21 los beneficios líquidos anuales se tomará un
22 porcentaje no menor de un diez por ciento
23 destinado para formar el fondo de reserva legal,
24 hasta éste alcance, cuando menos, el cincuenta
25 por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La
27 Junta General de Accionistas resolverá, en base
28 la propuesta formulada por el Gerente General

Notaría Séptima del cantón Quito



1 respecto del destino de las utilidades.- **CAPÍTULO**

2 **VII.- OTRAS NORMAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**

3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la
4 disolución y liquidación se estará a lo que
5 dispone el Art. 361 de la Sección XII, de la Ley
6 de Compañías vigente. En caso de liquidación
7 actuará como liquidador el Gerente General de la
8 Compañía, salvo que la Junta General de
9 Accionistas decida que actúe expresamente otra
10 persona.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS**

11 **COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el presente
12 estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales
14 reformas a la ley de Compañía o a sus Reglamentos
15 se entenderán incorporadas a este estatuto.-

16 **CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA y AUTORIZACIÓN.-**

17 Los comparecientes autorizan expresamente al
18 doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado en libre
19 ejercicio de la profesión, portador de la cédula
20 de ciudadanía número diecisiete cero siete
21 ochenta y seis cincuenta y ocho uno guión cero
22 (170786581-0), para que éste con su sola firma
23 solicite la aprobación de esta escritura al
24 señor Superintendente de Compañías, así como
25 para que proceda a la publicación del
26 extracto, a la inscripción en el Registro
27 Mercantil; y, la obtención del Registro Único de
28 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas

1 Internas; y, en general, para que cumplan lo que
2 fuere necesario para el perfeccionamiento de este
3 acto societario y su buen funcionamiento.- Usted,
4 señor Notario, de dignará agregar y anteponer las
5 demás cláusulas de estilo para la perfecta
6 validez de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el
8 doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con
9 matrícula número cinco mil ochocientos cincuenta
10 y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
11 Para el otorgamiento de la presente escritura
12 pública se observaron los preceptos legales del
13 caso, y leída que les fue por mí el Notario
14 íntegramente esta escritura a los comparecientes,
15 éstos se afirman y ratifican en todas sus
16 partes.- Para constancia firman conmigo en unidad
17 de acto, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

Ana Isabel Oña Gudiño

21

Srta. Ana Isabel Oña Gudiño

22

C.C. No. 1709339921

23

24

25

Jonathan Michael Finlay Proaño

26

Sr. Jonathan Michael Finlay Proaño

27

C.C. No. 1714307103

28

Notaría Séptima del cantón Quito



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marepundo
Srta. Mares Gabriela Sandoval Vizcaino
C.C. No. 171502205-7

Citlali Doljanin
Sra. Citlali Doljanin Galindez
C.I. No. 1726555319

[Signature]
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402212
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2011 10:40:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A.
APROBADO
GT

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



QUITO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2011



V778347

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A.**" por un valor de **USD 4,000.00 (CUATRO MIL 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS

OÑA GUDIÑO ANA ISABEL
FINLAY PROAÑO JONATHAN MICHAEL
SANDOVAL VIZCAINO MARES GABRIELA
DOLJANIN GALINDEZ CITLALI

TOTAL

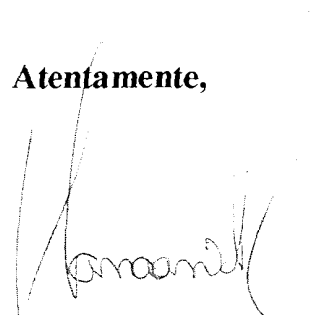
CAPITAL PAGADO

USD 3,997.00
USD 1.00
USD 1.00
USD 1.00
USD 4,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


ERICK VALLADARES
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170933992-1

OÑA GUDINO ANA ISABEL

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

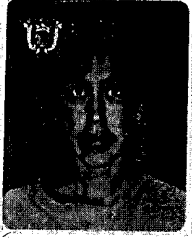
23 OCTUBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 020 0394 14048 F

PICHINCHA/QUITO

BONZAREZ SUAREZ 1967

ana isabel
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434312222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO OÑA

CELIANA BEATRIZ GUDINO

QUITO 17/08/2009

17/08/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1639422



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]
PUÑERO DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

056-0072 1709339921
NÚMERO CÉDULA

OÑA GUDINO ANA ISABEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

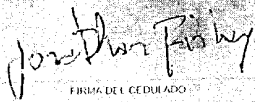
[Signature]
F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171430710-3
FINLAY PROAÑO JONATHAN MICHAEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 08 NOVIEMBRE 1981
 REG. CIVIL 008- 0221 04023 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1982

 FIRMA DEL CEDULADO

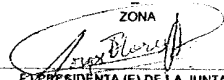


ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTATUS CIVIL
 SEGUNDA IA
 EMPLEADO PARTICULAR
 PREG. OCUP.
MIGUEL DANIEL FINLAY
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA EUGENIA PROAÑO
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 17/07/2006
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 17/07/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 1975620
 Rch-

 FOLIO DE LA AUTORIZACIÓN

 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 032-0034 1714307103
 NÚMERO CÉDULA
FINLAY PROAÑO JONATHAN MICHAEL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Jonathan Finlay


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171502205-7**
SANDOVAL VIZCAINO MARES GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 EN ABRIL 1980
 FECHA DE NACIMIENTO 014 0185 10001 F
 PICHINCHA/QUITO
 DONCELL GUAREZ 1980


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 EXPEDIENTE LIO ANTROPOMETRIA
JAIME PATRICIO SANDOVAL
MERCEDES DEL PILAR VIZCAINO
 QUITO 24/10/2007
 FECHA DE CAPACITACION
 FORMA No. **REN 2622215**
 PCL

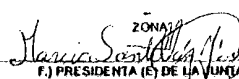


FULGAR DERECHO

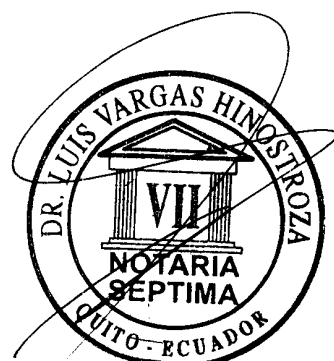

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0055 **1715022057**
 NÚMERO CÉDULA

SANDOVAL VIZCAINO MARES
GABRIELA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS ZONA
 PARROQUIA


 F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
DOLJANIN GALINDEZ
CITLALI

No. **172655531-9**

LUGAR DE NACIMIENTO

México
Ciudad de México

FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-27**

NACIONALIDAD **MEXICANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
HOMERO DAVID
HIDROBO UNDA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ACTIV/LUCRA/PERM/LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

DOLJANIN SLAVICEK JUAN NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GALINDEZ ROVALETTI MARIA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-26

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

E113311111

000748274

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000416**, dictada el 27 de enero del 2012, por el Dr. Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la compañía **OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A.**, escritura pública otorgada el 03 de enero del 2012, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 03 de febrero del 2012.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



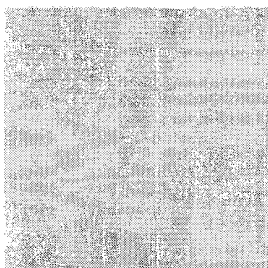
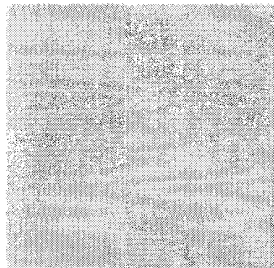
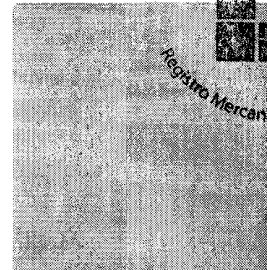
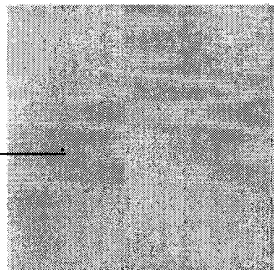
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 27 de enero del 2.012, bajo el número **535** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S. A.**", otorgada el 03 de enero del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7841.-** Quito, a veinticuatro de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

5723

Quito, 2 de marzo de 2012

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL